

EXP-S05: 0056837/2015
CONVENIO N° 355/2015

GOBERNACIÓN
FOLIO
3
DPTO. INMEDIACIÓN

DECRETO N° 3930

ES COPIA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

RIMARI DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

Entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, en adelante el MINISTERIO, representado en este acto por el señor Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca, Doctor D. Roberto Gabriel DELGADO, ad referéndum del señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca, con domicilio en la Avenida Paseo Colón N° 982, Piso 1° de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en adelante la SECRETARÍA, representada en este acto por su titular, Doctor D. Sergio Gustavo LORUSSO, ad referéndum del señor Jefe de Gabinete de Ministros, con domicilio en la calle San Martín N° 451 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; y el MINISTERIO DE AMBIENTE Y PRODUCCIÓN SUSTENTABLE DE LA PROVINCIA DE SALTA, en adelante la PROVINCIA, representado en este acto por el Señor Ministro, Doctor D. Baltasar SARAVIA, con domicilio sito en la Avenida Los Incas s/n – 1er. Bloque Planta Alta, Ala Este, Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, Provincia de SALTA, conjuntamente denominadas las PARTES, de común acuerdo manifiestan:

Que con fecha 27 de febrero de 2015 el MINISTERIO y la SECRETARÍA suscribieron un "CONVENIO DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL", registrado con el N° 32/15.

Que entre los objetivos del Convenio mencionado precedentemente se destaca el de promover la realización de actividades agrícolas, ganaderas y forestales, procurando la sostenibilidad de los recursos naturales de cada Jurisdicción.

MAGYP
607

[Handwritten signature]

ES COPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 3930

Que según lo estipulado en el Convenio mencionado precedentemente, el MINISTERIO y la SECRETARÍA han nombrado un Comité Técnico Nacional para el logro de los objetivos estratégicos del mismo.

Que en este contexto, las PARTES consideran necesario formalizar un acuerdo general con el objetivo de dar comienzo a la implementación de los lineamientos establecidos en el referido instrumento, en la Provincia de SALTA.

Que por todo ello, las PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, con arreglo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Las PARTES comprometen sus mayores esfuerzos de colaboración, en el ámbito de sus respectivas competencias y sujeto a las posibilidades técnicas y presupuestarias de cada una de ellas, para implementar en la Provincia de SALTA los lineamientos establecidos en el Anexo "PRINCIPIOS Y LINEAMIENTOS NACIONALES PARA EL MANEJO DE BOSQUES CON GANADERÍA INTEGRADA EN CONCORDANCIA CON LA LEY N° 26.331" del CONVENIO DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL celebrado entre el MINISTERIO y la SECRETARÍA, el que se agrega, como Anexo I, y forma parte integrante del presente Convenio.

SEGUNDA: A fin de dar cumplimiento con el objetivo establecido en la cláusula precedente, los firmantes acuerdan la realización conjunta de actividades y campañas de concientización y formación de los actores locales referidas a las temáticas involucradas en el referido CONVENIO DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL.

TERCERA: Las acciones a desarrollar tendrán relación directa con el marco general y los principales lineamientos establecidos para que las actividades ganaderas en

FAGYP
42

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO 3930

zonas de Bosques Nativos (MBGI¹) cumplan con los criterios de sustentabilidad ambiental, económica y social indispensables para el desarrollo sostenible, y con los presupuestos mínimos establecidos por la Ley de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos N° 26.331, generando políticas concurrentes que posibiliten el cumplimiento de objetivos comunes de manera eficiente.

CUARTA: Las acciones específicas de colaboración se instrumentarán mediante Actas Complementarias, en las que se establecerán los detalles de su realización para cumplir con la finalidad perseguida. En todos los casos se indicará el cronograma de trabajo, los plazos y las responsabilidades de cada una de las PARTES. Asimismo, queda establecido que las Actas Complementarias se ajustarán al presupuesto que cada una de ellas determine por escrito, previo al inicio de cada tarea o actividad. Las Actas Complementarias que se suscriban, pasarán a formar parte del presente Convenio.

QUINTA: Para el logro de los objetivos de implementación y articulación propuestos, la Provincia conformará un Comité Técnico Provincial, el que deberá constituirse dentro de los SESENTA (60) días de la firma del presente Convenio y que estará conformado como mínimo con un representante por la autoridad provincial con competencia en la Ley N° 26.331 y un representante por la autoridad provincial con competencia en Ganadería y demás miembros que considere pertinentes y será comunicado al Comité Técnico Nacional. La PROVINCIA podrá reemplazar a sus integrantes cuando así lo considere conveniente, con la obligación de comunicar por

¹ Manejo de Bosques con Ganadería Integrada.

602
Handwritten signature and initials

COPIA

GOBERNACIÓN
FOLIO
6
NUMERACIÓN

DECRETO N° 3930

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría General de la Gobernación

escrito en forma inmediata al Comité Técnico Nacional los reemplazantes designados. La provincia deberá designar a un representante del Consejo Técnico Provincial para el vínculo formal con el Consejo Técnico Nacional.

SEXTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio, las PARTES mantendrán su individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

SÉPTIMA: Los resultados parciales o definitivos que se logren, podrán ser publicados o dados a conocer por las PARTES, por cualquier medio, en forma conjunta o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente Convenio.

OCTAVA: El presente Convenio comenzará a regir a partir de su aprobación por el señor Jefe de Gabinete de Ministros y tendrá vigencia hasta tanto alguna de las PARTES decida rescindirlo, debiendo notificar fehacientemente a las otras su voluntad en tal sentido, con una antelación no menor a los NOVENTA (90) días corridos, antes de hacer efectiva la misma.

NOVENA: A todos los efectos derivados del presente Convenio y de las respectivas Actas Complementarias que en su consecuencia se suscriban, las PARTES constituyen sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde serán válidas las notificaciones mientras no fueren modificados por medios fehacientes. Las PARTES signatarias del presente Convenio y de las Actas Complementarias se comprometen a resolver en forma directa y amistosa los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el marco de ejecución del presente.

MAGYP
602

ES COPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 3930

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en C.A.B.A. a los 22 días del mes de Septiembre de 2015.

CONVENIO N° 355/2015

.....
Doctor D. Baltasar
SARAVIA
Ministro de Ambiente y Producción
Sustentable
Provincia de SALTA

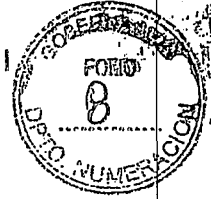
.....
Doctor D. Roberto Gabriel
DELGADO
Secretario de Agricultura, Ganadería
y Pesca
MINISTERIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA
Y PESCA

a/c *Sergio Lorusso*
.....
Doctor D. Sergio Gustavo LORUSSO
Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

MAGYP
602

ES COPIA

ANEXO I



DECRETO N° 3930

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

PRINCIPIOS Y LINEAMIENTOS NACIONALES PARA EL MANEJO DE BOSQUES CON GANADERÍA INTEGRADA EN CONCORDANCIA CON LA LEY N° 26.331

I. Principios generales

Entendiéndose que el bosque es un ecosistema complejo y su funcionalidad depende de sus componentes e interacciones, las intervenciones pueden alterar de manera irreversible la vitalidad del ecosistema. Por ende, todo planteo productivo en el marco de la sustentabilidad del uso de los Bosques Nativos, debe asegurar la provisión de los servicios ecosistémicos del mismo que dependen de la integridad de paisaje, y evitar su fragmentación. Este tipo de ecosistemas complejos mantienen una producción diversa, donde el aprovechamiento integral de los recursos es funcional a su sustentabilidad. La simplificación de un modelo productivo llevado adelante sobre un ecosistema complejo, podría afectar la sustentabilidad de los mismos. Por ello, cada tipo de ecosistema a intervenir requiere un modelo productivo integral y específico acorde a su estructura y función.

Los predios que serán objeto de los planes de MBGI se insertan en un paisaje con características propias y que precisan de definiciones que permitan planificar las intervenciones sobre los mismos. El manejo productivo del ambiente supone una serie de prácticas que aseguran la integridad del paisaje y el cumplimiento de los principios de sustentabilidad establecidos en la Ley N° 26.331. En este sentido, los planes de manejo a escala predial deberán responder a definiciones de escala supra-predial, como la de paisaje o regional. El Plan de MBGI en particular, debe evitar la fragmentación del Bosque Nativo, mantener la diversidad de ecosistemas existentes y no impedir la

MAGYP
Ases
602

ES COPIA

ANEXO I



DECRETO Nº 3930

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

comunicación entre los mismos. Para ello, es necesario un diseño espacial que contemple la conexión del bosque con otros ecosistemas (pastizales, arbustales, etc.) dentro del mismo predio y con respecto a predios vecinos.

El enfoque propuesto en el documento aborda Principios, Criterios e Indicadores, donde, los indicadores de sustentabilidad definidos en las dimensiones socioeconómica y ambiental, son una herramienta adecuada para planificar y monitorear el MBGI. Los indicadores deben definirse en base a un sistema jerárquico de acuerdos que establezcan las condiciones para que se respeten TRES (3) principios básicos de la sustentabilidad en simultaneidad:

- a) La capacidad productiva y la productividad del ecosistema deben mantenerse o mejorarse.
- b) La integridad del ecosistema y sus servicios deben mantenerse o mejorarse.
- c) El bienestar de las comunidades asociadas a su uso debe mantenerse o mejorarse.

La simultaneidad en el cumplimiento de estos principios implica una forma de balance y control entre los mismos, definiéndose el espacio de planificación de la sustentabilidad como un avance armónico de las mejoras en sus TRES (3) ejes.

Un elemento central para la sustentabilidad es la planificación espacial ordenada y su monitoreo sistemático en el tiempo, en un marco de manejo adaptativo. La planificación es el medio de conducir el área bajo manejo desde su estado actual o línea de base, a una situación de mayor sustentabilidad.

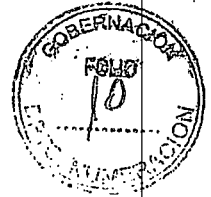
II. Lineamientos Nacionales de Manejo de Bosque Nativo con Ganadería Integrada.

MAGYP
AGU
602

Handwritten signatures and initials.

ES COPIA

ANEXO I



DECRETO 3930

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría General de la Gobernación

1. Todo plan de MBGI se ajusta a los contenidos mínimos para Planes de Manejo Sostenible de Bosques Nativos.

Un Plan de Manejo Sostenible es el documento que sintetiza la organización, medios y recursos, en tiempo y espacio, del aprovechamiento sostenible de los recursos forestales maderables y no maderables y los servicios que provee el ecosistema como la producción de alimentos y energía, en un Bosque Nativo o grupo de Bosques Nativos. Lo cual debe incluir una descripción pormenorizada del establecimiento en sus aspectos ecológicos, legales, sociales y económicos, así como también un inventario forestal o del recurso no maderable objeto de aprovechamiento o algún otro tipo de relevamiento con un nivel de detalle. De forma tal que permita la toma de decisiones en cuanto a la silvicultura a aplicar o a las medidas a implementar según la modalidad de que se trate.

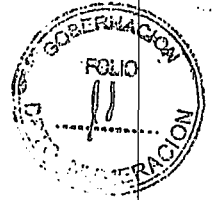
Los contenidos mínimos de los Planes de Manejo Sostenible son establecidos y periódicamente actualizados por el CONSEJO FEDERAL DEL MEDIO AMBIENTE. Para ello, se necesita realizar una caracterización detallada **Estado Inicial o línea base**, entendido como la generación, procesamiento y análisis de la información de base que sintetiza las características del predio, e identifica el o los sitios ecológicos involucrados, y su estado actual con el fin de obtener un diagnóstico social, económico y ambiental de la situación "sin proyecto".

Una vez identificada la situación inicial, es necesario establecer para cada Principio de Sustentabilidad, **Metas para criterios específicos** en los aspectos económicos, productivos, ambientales y sociales. Para la definición de estas metas es necesario tomar en cuenta la línea base de los recursos disponibles (naturales, financieros, infraestructura, sistema productivo inicial, etc.), las diferencias entre la línea de base respecto a situaciones de referencia (valores potenciales, locales o regionales para cada

MACYP
ACB
602

ES COPIA

ANEXO I



PINAR DEL RIO
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

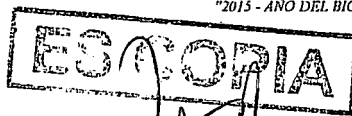
DECRETO 3930

criterio), la capacidad operativa (mano de obra, tiempo, etc.) del predio, las expectativas y posibilidades del productor.

La **Propuesta de intervención** es la planificación detallada de las prácticas que se aplicarán para alcanzar las metas previstas y así conducir hacia la sustentabilidad sistémica a la unidad del MBGI. La definición de las prácticas productivas debe ser realizada considerando la heterogeneidad de sitios ecológicos presente en el predio y su estado inicial determinado en la línea de base. En función de éstos, es importante definir específicamente la intensidad prevista, la frecuencia con que se aplicarán y los lugares y momentos en que se prevé aplicar cada práctica. Como se está planificando el manejo de un sistema, es muy importante en esta etapa de planificación, analizar las posibles interacciones entre prácticas y realizar los ajustes necesarios para que no impacten negativamente en el logro de las metas productivas previstas. También es importante dejar establecidas las prácticas "no productivas", orientadas a alcanzar metas de tipo social o ambiental. Se sugiere que las mismas queden planteadas como parte integral del proceso de planificación y ajustadas conjuntamente con las demás, para potenciar su sinergia y evitar interacciones no deseadas que comprometan el logro de las metas previstas.

El proceso de planificación se completa con la definición de un sistema de **Monitoreo y ajuste**, que consiste en un proceso sistemático de recolección, evaluación, análisis y difusión de la información necesaria para el seguimiento del logro de las metas de sustentabilidad y el análisis de la evolución del estado de los ambientes que integran el plan. La evaluación y el seguimiento a través de un adecuado programa de monitoreo, permite identificar los desvíos existentes respecto de lo planificado y ajustar las prácticas de intervención para mejorar los resultados de la ejecución. Por lo tanto, la

MACYP
ACU
602



ANEXO I

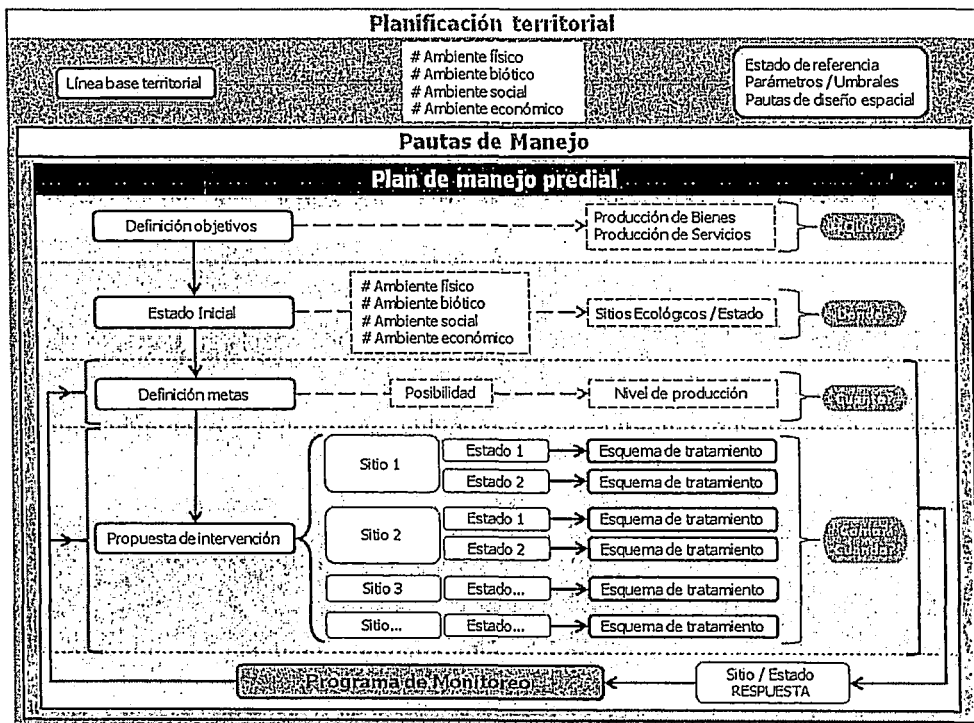


RINA R. DE TORRES
Programa Leves y Derachos
Secretaria Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 3930

evaluación de los ambientes físico, biótico, social y económico durante la aplicación de las prácticas de manejo y las inversiones propuestas, debe permitir la detección temprana de los posibles desvíos en el cumplimiento del plan y a partir de ello proponer las reformulaciones necesarias para corregir las decisiones tomadas y lograr la sustentabilidad planificada. Los indicadores que se tomen en cuenta para el monitoreo, deben correlacionarse con los elementos que varían con la aplicación del esquema de tratamiento.

Esquema Plan de Manejo Predial.



MAGYP
602

Handwritten signatures and initials.

2. Los PMBGI mantienen un área exclusiva para la conservación de

ES COPIA

ANEXO GOBERNACION
FOLIO 13
DPTO. NUMERACION

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaria Gral. de la Gobernación

DECRETO 3930

biodiversidad, el mantenimiento de la conectividad, preservación del acervo genético de las especies que ocupan el predio y el resguardo de la fauna asociada.

En consideración de la importancia que reviste la conservación de la biodiversidad en paisajes productivos, resulta de gran valor preservar dentro de la unidad de manejo áreas libres de ganado y aprovechamiento forestal. Idealmente, las mismas debieran ubicarse alejados de las aguadas, caminos y sitios de uso productivo intensivo para garantizar el cumplimiento de las mismas. La implementación de esta práctica no debería ir en detrimento de la sostenibilidad económica del establecimiento productivo, sino contribuir a la sustentabilidad sistémica del MBGI.

El abordaje de la escala cuando se planifica la conectividad de dichas áreas, se debería hacer con especial énfasis cuando se trata de predios pertenecientes a pequeños productores, comunidades campesinas o indígenas. El concepto de conectividad merece enfocarse desde un nivel de cuenca o de paisaje, en lugar de analizarse a nivel predial.

3. Se destaca la importancia de todos los estratos que forman parte de la estructura vertical de un bosque como elementos vitales en el funcionamiento del ecosistema y del sistema productivo. En el mismo sentido y de manera particular, se destaca la funcionalidad del estrato arbustivo en el ciclo de nutrientes, aporte de forraje, protección de suelos y biodiversidad, ciclo del agua, fuente de productos no madereros y de alimento y resguardo de fauna.

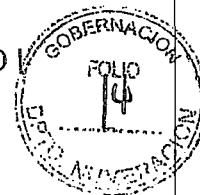
El manejo de la cobertura arbustiva y la siembra de pasturas son prácticas útiles para

MAGYP
ACI
202

[Handwritten signature]

ES COPIA

ANEXO



DECRETO 3930

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

incrementar la oferta forrajera dentro de bosques, y con ello la productividad del sistema. Sin embargo, es necesario establecer lineamientos para aplicarlas en un marco de sustentabilidad del MBGI.

El manejo del estrato arbustivo con fines de mejorar la oferta forrajera, puede realizarse de forma manual o mecánica, hasta una extensión máxima del SETENTA POR CIENTO (70%) de cada hectárea intervenida. Este porcentaje de intervención deberá reducirse cuando:

- a) en el predio existan áreas destinadas específica y únicamente a la producción de forrajes para ganadería; y/o,
- b) cuando el porcentaje de bosques destinados a la conservación de la biodiversidad sea inferior al DIEZ POR CIENTO (10%); y/o,
- c) cuando la cobertura arbórea preexistente no alcance un umbral que asegure el funcionamiento y provisión de servicios del ecosistema, el cual deberá definirse regionalmente.

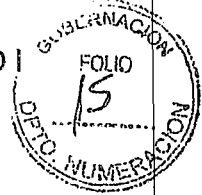
A su vez, la práctica de manejo de la cobertura arbustiva deberá realizarse de manera selectiva, concentrándose sobre arbustos y minimizando efectos perjudiciales sobre árboles, garantizando una distribución espacial homogénea del arbustal remanente pero no sistemática. Por su directa relación, las intervenciones de manejo de la cobertura arbustiva y las de manejo de la cobertura forestal deben planificarse de manera conjunta, tanto espacial como temporalmente. El período de esta planificación debe tener como mínimo la duración del ciclo de manejo más largo (normalmente el componente arbóreo).

La maquinaria utilizada para el manejo de la cobertura y densidad del estrato arbustivo

MAGYP
AGU
602

ESCOPIA

ANEXO I



DECRETO N° 3930

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

en la zona del Chaco semiárido y árido no deberá superar los siguientes umbrales técnicos: ancho de intervención máximo de DOS COMA CINCO METROS (2,5 m), largo del equipo incluyendo el remolque máximo de DIEZ METRO (10 m), potencia bruta de tractores con rodados neumáticos máximo de CIENTO VEINTE (120) HP o máximo de CIEN (100) HP y sin hoja frontal en caso de tractores con tren de rodaje tipo orugas.

La maquinaria necesaria para realizar las intervenciones es específica de la actividad, y es deseable que exista oferta al alcance de todas las escalas productivas. Por ello, es importante que se articulen instrumentos de gestión pública que promuevan la generación de maquinaria específica con el objeto de responder a la necesidad de los productores en diferentes escalas y en las diferentes regiones.

Otra herramienta disponible para aumentar la oferta forrajera consiste en destinar un área exclusiva para su producción. Dicha área no podrá superar el DIEZ POR CIENTO (10%) de la ocupada por bosque en el predio. Las intervenciones podrán realizarse mientras no se contrapongan con las metas de conservación del bosque, evitando su degradación en términos de sobrepastoreo y pisoteo de los estratos inferiores que no integran el sistema intensivo propuesto. Las áreas destinadas a la producción exclusiva de forraje (bancos forrajeros) se situarán prioritariamente en aquellos lugares del predio que no presentan bosque, en caso contrario debería quedar justificando la imposibilidad de destinar áreas del predio que no presenten bosques para dicho fin.

La implantación de especies forrajeras (no invasoras) podrá realizarse bajo cualquier método solamente en las áreas intervenidas específicamente para tal fin.

Esta práctica puede aplicarse conjuntamente con el manejo de la cobertura arbustiva, y su extensión debe ser coherente con los objetivos económicos de sustentabilidad del

MAGYS
602

ES COPIA

ANEXO I



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 3930

emprendimiento. Las especies forrajeras implantadas para incrementar la oferta forrajera compatibles con el MBGI serán definidas a nivel regional por los organismos competentes en la materia. Para el Chaco árido y semiárido los resultados de las experiencias en productividad y su respuesta al manejo y control de la implantación indican que las especies *Panicum maximun* Jacq. y *Cenchrus ciliaris* L. son adecuadas para aumentar la oferta forrajera en el marco de un manejo adaptativo y de carácter precautorio cuando su utilización está enmarcada en las demás prácticas que definen al MBGI sustentable.

Como complemento al tratamiento mecánico o manual, en casos puntuales donde sea necesario controlar un desbalance de las poblaciones ocasionado por el rebrote excesivo de especies arbustivas, podrá aplicarse un control químico de manera puntual sobre individuos en áreas intervenidas y destinadas a producción de forraje. Deben descartarse aplicaciones indiscriminadas y generalizadas tanto sea de tipo aérea como terrestre. El método de aplicación deberá garantizar la afectación de los individuos objeto del tratamiento, y la no afectación de otros que no lo sean. Este tratamiento deberá ser prescripto por un profesional habilitado.

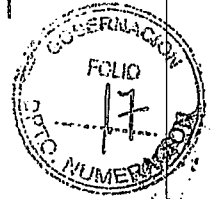
4. La organización de actividades incluye un plan de manejo forestal que permita conducir la estructura del bosque y monitorear su estado periódicamente.

La ausencia de un plan de manejo del estrato arbóreo, en el marco de un manejo ganadero con intervenciones orientadas únicamente al manejo de estrato arbustivo, compromete la permanencia de las poblaciones forestales y por ende, de la capacidad de producción y de provisión de servicios ambientales.

MAGYP
AGU
62

ES COPIA

ANEXO I



DECRETO 3930

PINAR DEL RIO
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

El esquema de tratamientos propuesto para cada sitio intervenido debe basarse en la dinámica natural del bosque, con el fin de asegurar su regeneración. Esta función podrá facilitarse de manera artificial con especies propias del bosque (plantación, protección, etc.), siempre que esta no se establezca naturalmente luego de las intervenciones y la práctica sea factible, sin afectar otros atributos del ecosistema.

Para alentar la aplicación exitosa del manejo forestal en el marco de MBGI, es deseable promover el agregado de valor a los productos forestales y la promoción de la diferenciación de los productos madereros y no madereros, junto con la mejora de las capacidades y condiciones del empleo en el sector agro-forestal.

La estructura resultante del aprovechamiento forestal debe ser representativa del bosque de referencia para la región, tanto en la composición de especies (en cuanto a su riqueza y abundancia) como en la distribución diamétrica. En particular, se deberá contemplar un remanente de árboles que cumplan con otras funciones del bosque como cobertura, producción de semillas, hábitat de fauna, ciclado de nutrientes, etc.

En formaciones de quebrachal en sitios ecológicos de "alto" de la región del chaco semiárido, las existencias mínimas de área basal que debiera mantenerse es de 6m²/ha, con una distribución irregular balanceada, mientras que las cortas no debieran superar la posibilidad forestal del tramo de corta ni el TREINTA POR CIENTO (30%) del área basal total.

5. El manejo ganadero explicitado en el plan de manejo integral, debe adecuarse a las posibilidades reales del sistema, en un horizonte temporal que tenga en cuenta la variabilidad interanual de las condiciones ambientales. Es importante

MAGYP
7/03
20

ES COPIA

ANEXO I

GOBERNACION
FOLIO
18
NUMERACION

DECRETO 3930

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

definir el sistema de pastoreo y la carga ganadera en función de todos los componentes del sistema, con especial atención a la oferta forrajera (de gramíneas, otras herbáceas, arbustos y árboles) y a la necesidad de regeneración del bosque. Asimismo, atendiendo a la variabilidad productiva y para evitar los efectos adversos que provoca el sobrepastoreo, es necesario el monitoreo de la carga ganadera y la planificación de reservas forrajeras.

Un plan de MBGI debe contemplar una meta y estrategias de eficiencia productiva. En el caso de sistemas ganaderos de cría, se deberá poner especial énfasis en alcanzar niveles de procreo adecuados, para evitar el impacto de ganado improductivo sobre el sistema.

6. Se considera de gran importancia que los planes de MBGI cuenten con un sistema de prevención y control de incendios forestales y de pastizales asociados así como de sequías prolongadas, que contemplen una acción específica de ataque temprano, como medio para prevenir o controlar el impacto de los mismos sobre el sistema.

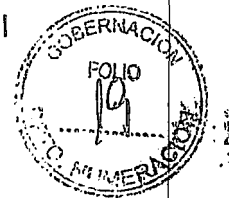
Las prácticas ígneas de eliminación de residuos vegetales provenientes de los tratamientos aplicados, se consideran una práctica excepcional, sólo es recomendable cuando los mismos se transformen en una amenaza de incendio forestal. En el caso de que el riesgo de incendio pudiera afectar la supervivencia de los animales, se debería disponer de un área de refugio en la cual se les pueda garantizar alimento y agua.

En caso de sequía, se recomienda establecer reservas hídricas para consumo del ganado. Si existiesen alarmas de prevención de las mismas, se recomienda realizar

MAGYP
FOLIO
502

ES COPIA

ANEXO I



DECRETO 3930

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

ajustes de carga animal y reservas forrajeras.

7. Se recomienda que los planes de MBGI cuenten con un diseño apropiado de aguadas para lograr un uso productivo eficiente sin perjuicio del funcionamiento del bosque. El plan de manejo del agua está integrado al MBGI y en pos de los siguientes objetivos: disminuir los impactos del ganado en el bosque y su regeneración (ramoneo, pisoteo, etc.), un mejor aprovechamiento de las existencias forrajeras, acompañar el aumento de la receptividad y de la producción de carne, mejoramiento del bienestar animal, mejor aprovechamiento del agua, evitar contaminación y la erosión de cursos de agua.

Estos lineamientos nacionales de manejo de bosque con ganadería integrada precisan definiciones por parte de organismos de gobierno provinciales que les den sentido y operatividad a escala local, manteniendo el balance y la integración de las bases productivas, ambientales y sociales que están plasmadas en los principios de sustentabilidad. Aspectos tales como tipos de bosque, estados de referencia, umbrales de intervención, protocolos de acción, valores especiales de conservación y establecimiento de corredores biológicos deberán desarrollarse en mayor detalle a escala provincial, y revisarse periódicamente a la luz de los resultados, en un enfoque de manejo adaptativo.

III. Estrategias

- Se propone la conformación de una mesa interinstitucional permanente de MBGI

MAGYP
FOJ
002

Handwritten signatures and initials, including '01' and 'SL'.

ES COPIA

ANEXO I



DECRETO Nº 3930

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

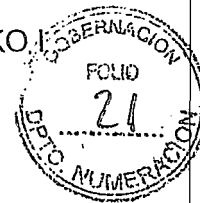
a nivel nacional.

- Se recomienda realizar acciones con las provincias para fortalecer a las mismas, implementar el presente Acuerdo y capacitar a los gestores del territorio en el marco del mismo. Para ello se propone que en el territorio se elaboren planes específicos que respondan a los Principios y Lineamientos Nacionales desarrollados en el presente Acuerdo.
- Para la instrumentación de los planes específicos provinciales, se recomienda trabajar en la articulación de las herramientas ya disponibles de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y del Ministerio de Agricultura, Ganadería, y Pesca, y las herramientas afines disponibles a nivel provincial; para elaborar un Programa de Promoción del MBGI que brinde un abordaje integral al tema, en el marco de los lineamientos propuestos en el documento.
- Se recomienda elaborar una agenda de Mesas de Diálogo Técnico con los sectores público y privado con el objeto de presentar la propuesta y evaluar la recepción de los actores del territorio.
- Se propone desarrollar un Observatorio de Planes de MBGI a nivel nacional que permita monitorear los efectos de la implementación de los mismos y permita crear un sistema nacional de información en estos temas, a través de la sistematización, actualización, difusión y facilitación del acceso a la información. Además, se recomienda llevar adelante un Plan de Monitoreo con competencia Provincial y Nacional.
- Se recomienda promover el diseño y desarrollo de tecnologías específicas para el MBGI, en especial maquinaria para el manejo de arbustos o la cosecha de

MAGYP
AGU
202

ES COPIA

ANEXO



RINA R. DE TORRES
Programa Leves y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 3930

biomasa leñosa, de acuerdo a lo propuesto en el documento.

- Realizar un foro de políticas públicas para el fomento del Manejo de Bosques con Ganadería Integrada y la correspondiente presentación del presente Acuerdo. Dicho foro se podría llevar adelante en el marco del 3º Congreso Nacional de Sistemas Silvopastoriles, a realizarse en la provincia de Misiones en el mes de mayo de 2015.

MAGYP
ACU
602

Handwritten signatures and initials, including a large signature and the initials 'SR'.